



**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAUCE VIEJO
SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

Artículo 1º: Créase el "CONCEJO JUVENIL DE SAUCE VIEJO", como ámbito de participación y debate de los estudiantes secundarios de Sauce Viejo.

Artículo 2º: "EL CONCEJO JUVENIL" estará integrado por "Concejales Jóvenes", que serán elegidos en dichas instituciones educativas públicas y privadas en este municipio, entre sus alumnos. Cada establecimiento participante elegirá dos concejales titulares y dos concejales suplentes, por votación de los alumnos respetando la paridad de género. Garantizando la presencia de un representante de ciclo básico titular y un suplente, y un titular y un suplente de ciclo orientado. Tendrá carácter ad honorem.

Artículo 3º: "Los concejales jóvenes que representarán a cada uno de los establecimientos se renovarán anualmente, La Dirección o Rectoría deberá aplicar el régimen eleccionario contemplado para la elección de autoridades del centro de estudiantes a los fines de seleccionar sus representantes en el Concejo Juvenil.

Artículo 4º: Antes de la fecha que fijará el Honorable Concejo Municipal, los directivos de los colegios que acepten participar de este programa deberán presentar ante el concejo a sus "concejales jóvenes", para lo cual remitirán un formulario que les será previamente entregado al efecto.

Artículo 5º: Luego de completada la composición del CONCEJO JUVENIL, se realizará la etapa preparatoria previa a su funcionamiento, que consistirá en una serie de actividades, organizadas por el Honorable Concejo Municipal, destinadas a capacitar a los "concejales jóvenes" elegidos para la tarea que deban desempeñar. Se realizarán charlas educativas, debates con la participación de concejales de los distintos bloques políticos, visitas a sesiones reales del Honorable Concejo Municipal, etcétera. El Honorable Concejo Municipal elaborará un instructivo con la colaboración de la Presidencia de dicha institución, en el que detallarán las funciones, reglamento interno, forma de presentación de los proyectos, y toda otra información conducente a la comprensión de sus funciones y formas de funcionamiento.

Artículo 6º: Finalizada la etapa preparatoria, se realizará la sesión inaugural, con la participación de los miembros del Honorable Concejo Municipal, en la que el

CONCEJO JUVENIL elegirá sus autoridades y determinará la cantidad, temas y composición de las comisiones. Las mismas tendrán vigencia a partir desde el 1ero de abril de manera anual; y excepcionalmente por ser el primer concejo las sesiones se llevarán a cabo el día 21 de octubre.

Artículo 7º: El trabajo en comisiones se realizará siguiendo las pautas establecidas en el Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal, simplificadas de acuerdo con las características del modelo, y concluido este trabajo se realizarán las sesiones ordinarias, que serán dos (2) sesiones por año, en las que se dará tratamiento a los proyectos aprobados por las comisiones. Durante el trabajo en comisiones, se realizará una comisión técnico-jurídica de los proyectos en tratamiento, corrigiendo su redacción final para adecuarlos a la normativa vigente.

Artículo 8º: Para la realización de las sesiones se implementarán también las normas del Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal.

Artículo 9º: La presidencia del Honorable Concejo Municipal designará uno o más coordinadores generales para el presente programa que serán los encargados de dirigir y supervisar su ejecución, quienes acompañarán a los docentes (los coordinadores generales del Programa).

Artículo 10º: Todos los proyectos aprobados por el CONCEJO JUVENIL serán ingresados a Presidencia del Honorable Concejo Municipal, por el Presidente del Concejo Juvenil y los concejales (coordinadores generales del Programa).

Artículo 11º: Los alumnos participantes del programa serán invitados a presenciar las sesiones del Concejo Deliberante en las que se dé tratamiento a los proyectos ingresados por el CONCEJO JUVENIL; Así mismo tendrá funciones en el mismo Concejo Deliberante, debiéndose coordinar con los integrantes del Órgano Legislativo local, la modalidad y condiciones de uso.

Artículo 12º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a la partida de gastos vigentes, autorizándose al Departamento Ejecutivo a realizar la correspondiente asignación de partidas.

Artículo 13º: Los estudiantes deberán ser acompañados por docentes que así lo decidan con acuerdo de los directivos, quienes organizarán las participaciones de manera que no afecte el normal desarrollo de la actividad escolar justificando la disencia del alumno afectado a dicha actividad; también se le otorgará desde la secretaria del Honorable Concejo Municipal un certificado justificando la ausencia.

Artículo 14º: Desde este Honorable Concejo Municipal se otorgará a alumnos y docentes una certificación respecto a su participación al concejo juvenil.

Salã de Sesiones 11 de mayo de 2022.-


MARCELO F. CASTILLO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE SAUCE VIEJO




OMAR CLAUDIO TEJE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE SAUCE VIEJO

